Marina
Secretaría de Marina

FORMATO DE CLASIFICACION PARCIAL DE DOCUMENTO

Fecha de clasificación	
Área	Subgerencia de Administración
Identificación del documento del que se elabora la versión pública	CONVENIO: ASIPONATUX-GAF-S-30/2/2023
Información reservada	----------
Período de reserva	----------
Fundamento legal	----------
Ampliación del Periodo de reserva	----------
Confidencial	Pag. 5, 6 y 7 Datos identificables
Fundamento Legal	Art. 115 Párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, en relación al articulado Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de versiones públicas.
Rúbrica del titular del área	
Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública	15 de octubre de 2026. Acta de la Diecisieteava Reunión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.
Fecha de desclasificación	----------
Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica	----------



CONVENIO: ASIPONATUX-GAF-S-30/2/2023

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **ASIPONATUX-GAF-S-30/2023**, PARA EL ARRENDAMIENTO DE **VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"LA ENTIDAD"**, REPRESENTADA POR EL ING. RAÚL ALBERTO PAREDES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA, **CARS & CARS ROMÁN, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL ARRENDADOR"** REPRESENTADA POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER GODÍNEZ LARA, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha **29/07/2023 "LAS PARTES"** celebraron el contrato **ASIPONATUX-GAF-S-30/2023**, cuyo objeto consiste en el arrendamiento de **VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II.- "LAS PARTES" anteriormente celebraron el Convenio Modificatorio **ASIPONATUX-GAF-S-30/1/2023** a **"EL CONTRATO"** a efecto de modificar la vigencia del contrato original y su distribución de monto.

III.- En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO,** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar la vigencia y el monto, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del mismo.

IV.- A efecto de incrementar el monto y el plazo de **"EL CONTRATO", "LA ENTIDAD"** a través de su área contratante, con oficio número **ASIPONATUX-GAF-1655/2026** de fecha **21 de julio de 2026** solicitó a **"EL ARRENDADOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"** incrementando el monto total del contrato y la vigencia del mismo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dicha petición, fue aceptada por **"EL ARRENDADOR"**, mediante el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

I.1 Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto es la Administración Portuaria del Puerto de Tuxpan, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 31,157 Libro 1,334 de fecha 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público No. 153, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número 93, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de



Tuxpan, Veracruz, el 26 de agosto de 1994, y se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes No. API940722K33; que la antes Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., de conformidad con el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2020, el cual establece que los recursos financieros con que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto de las Administraciones Portuarias Integrales y en general, todos aquellos recursos necesarios para la ejecución de sus atribuciones, serán trasladados a la Secretaría de Marina, en relación con el Acuerdo Secretarial número 380/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2021, cambia su denominación a "Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V." para ajustarla a las nuevas circunstancias, hecho que no afecta en nada al normal desarrollo de sus actividades, obligaciones y derechos contraídos, situación que se acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 116,365 de fecha 20 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaria No. 237 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal.

I.2 Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública Número once mil ciento treinta (11,130), de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Notario Público número Diez y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte, inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, en fecha nueve de junio del dos mil veinticinco; se hizo constar la Protocolización del Acuerdo número CA-CLIV-3 (19-V-2025), tomado en el Acta de la Centésima Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, Sociedad Anónima de Capital Variable (CA-CLIV-3), en la cual, fue nombrado como **DIRECTOR GENERAL** de la ASIPONA Tuxpan, el **INGENIERO RAÚL ALBERTO PAREDES HERNÁNDEZ**.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, la **C.P.A. NIDIA IRAÍS JURADO GARCÍA,** en el carácter de **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN.**

I.4 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la **L.C. LETICIA JIMÉNEZ RAMÍREZ,** en el carácter de **SUBGERENTE DE FINANZAS Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

I.5 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el **LIC. PEDRO JAIME ZAPATA CASANOVA,** en el carácter de **SUBGERENTE JURIDICO.**

II. "EL ARRENDADOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C.P. FRANCISCO JAVIER GODÍNEZ LARA** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL.**

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO** y **SEXTA. VIGENCIA** de **"EL CONTRATO"** así como la cláusula **PRIMERA** de **"EL CONVENIO"**, con fundamento en lo establecido en el artículo 74 de la LAASSP.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL ARRENDADOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO** y **SEXTA. VIGENCIA** de **"EL CONTRATO"** y la cláusula **PRIMERA** de **"EL CONVENIO"**, como se observa a continuación:

DICE (en su última modificación):

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO
"LA ENTIDAD" conviene con "EL ARRENDADOR" que el monto total del arrendamiento es por la cantidad de $6,568,707.06 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 06/100 M.N.) más impuestos que asciende a $1,050,993.14 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 14/100 M.N.), lo que hace un total de $7,619,700.20 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 20/100 M.N.), importe que se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

EJERCICIO FISCAL	*MONTO SIN IMPUESTOS*	*MONTO CON IMPUESTOS*
2023	*$912,320.58*	*$1,058,291.90*
2024	*$2,189,568.96*	*$2,539,899.99*
2025	*$2,189,568.96*	*$2,539,899.99*
2026	*$1,277,248.56*	*$1,481,608.32*
TOTAL:	*$6,568,707.06*	*$7,619,700.20*

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2024, 2025 y 2026, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "LA ENTIDAD", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del

H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes....

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" conviene con **"EL ARRENDADOR"** que el monto total del arrendamiento es por la cantidad de $7,116,099.32 (SIETE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.) más impuestos que asciende a $1,138,575.89 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.), lo que hace un total de $8,254,675.21 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.), importe que se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

EJERCICIO FISCAL	MONTO SIN IMPUESTOS	MONTO CON IMPUESTOS
2023	*$912,320.58*	*$1,058,291.90*
2024	*$2,189,568.96*	*$2,539,899.99*
2025	*$2,189,568.96*	*$2,539,899.99*
2026	*$1,824,640.82*	*$2,116,583.35*
TOTAL:	*$7,116,099.32*	*$8,254,675.21*

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2024, 2025, 2026 y 2027 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "LA ENTIDAD", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes....

DICE (en su última modificación):

SEXTA. VIGENCIA.
***"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/08/2023 al 31/07/2026.*

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01/08/2023** al **31/10/2026**.

SEGUNDA. - "EL ARRENDADOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TESTADO, RFC: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 PARRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN AL ARTICULADO TRIGESIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.



TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"** y **"CONVENIO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
RAÚL ALBERTO PAREDES HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL	[redacted]
LETICIA JIMÉNEZ RAMÍREZ	SUBGERENTE DE FINANZAS Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	[redacted]
NIDIA IRAIS JURADO GARCÍA	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	[redacted]
PEDRO JAIME ZAPATA CASANOVA	SUBGERENTE JURIDICO	[redacted]

POR:
"EL ARRENDADOR"

NOMBRE	R.F.C.
CARS & CARS ROMÁN, S.A. DE C.V.	CAC120502M14



Carretera a la barra norte Km. 6.5 Col. Ejido la Calzada, C.P. 92880, Tuxpan, Veracruz, Tel. (52) 783 102 3030
www.puertotuxpan.com.mx

TESTADO, FIRMA ELECTRONICA Y RFC: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 PARRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN AL ARTICULADO TRIGESIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

Cadena original:

[redacted]

Firmante: NIDIA IRAIS JURADO GARCIA
RFC [redacted]
Certificado:

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 04/08/2026 13:04

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: LETICIA JIMENEZ RAMIREZ
RFC [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 04/08/2026 13:13

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: PEDRO JAIME ZAPATA CASANOVA
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 05/08/2026 11:13

[redacted]

Firma:

TESTADO, FIRMA ELECTRONICA Y RFC: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 PARRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN AL ARTICULADO TRIGESIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

[redacted]

Firmante: RAUL ALBERTO PAREDES HERNANDEZ
RFC: [redacted]
Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: [redacted]
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: CARS & CARS ROMAN SA DE CV
RFC: CAC120502M14
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: [redacted]
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]



ACTA DE LA DIECISIETAVA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2026, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.----------

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las **nueve horas del día 15 de octubre de 2026,** reunidos en la Sala "M" de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en adelante **ASIPONATUX**, ubicada en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92880; se reunieron las y (o) Ciudadanos Licenciado **Pedro Jaime Zapata Casanova,** Titular de la Unidad de Transparencia, (Presidente del Comité de Transparencia), Ingeniero **Ramón de Jesús Viga Rosado,** Titular del Órgano Interno de Control, (Segundo Vocal del Comité de Transparencia) Licenciada **Leticia Jiménez Ramírez,** Encargada del Despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas y Coordinadora de Archivos, (Segundo Vocal del Comité de Transparencia) en su calidad de Integrantes del Comité; el Ingeniero **Raúl Alberto Paredes Hernández,** Director General, Ingeniero **Alberto Peyrot Amaya,** Gerente de Operaciones e Ingeniería, Lic. **Vanessa Gonzalez Mar,** Jefa del Departamento de Recursos Materiales de la Gerencia de Administración y Finanzas, y Licenciado **Jorge Luis Anastacio Flores,** Coordinador de Mantenimiento de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, todos ellos en su calidad de invitados, como Servidores Públicos de la **ASIPONATUX**; bajo la siguiente: -

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y verificación de quórum.

II. Aprobación del orden del día.

III. Aprobación de la Clasificación Confidencial de las versiones públicas de los contratos, convenios y facturas elaborados por las Gerencias de Administración y Finanzas y la Gerencia de Operaciones e Ingeniería; para su carga en el POT, correspondiente **al mes de septiembre de 2026**.

IV. Asuntos Generales.

V. Clausura de la reunión.

ACUERDOS

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

El Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes y agradeció a todos su presencia.

Se procedió a la firma de la lista de asistencia por parte de cada asistente, verificándose el quórum a efecto de que los acuerdos que se adopten tengan validez.

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes.



III.- Aprobación de la Clasificación Confidencial de las versiones públicas de los contratos, convenios y facturas elaborados por las Gerencias de Administración y Finanzas y la Gerencia de Operaciones e Ingeniería; para su carga en el POT, correspondiente al mes de septiembre de 2026.

El Presidente del Comité de Transparencia, manifiesta que les fue enviada el 1 de octubre de 2026, vía correo electrónico a los integrantes de dicho Órgano Colegiado y usuarios del Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), la invitación para remitir la propuesta de los instrumentos jurídicos, que son objeto de generar Versión Pública, de conformidad al artículo 120 de la Ley General de Transparencia, Acceso de Información Pública; que a la letra dice:

> *"**Artículo 120.** Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional."*

Asimismo, y de conformidad a las peticiones ofrecidas por la **Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Operaciones e Ingeniería,** respecto de la información que obra en el acervo documental tanto físico como digitalizado con el que cuentan cada una de ellas, para generar las **Versiones Públicas** y posteriormente su carga en el Portal de Obligaciones de Transparencia "POT" correspondiente al mes de septiembre del Ejercicio 2026, toda vez que Transparencia para el Pueblo, realizó la comunicación a todos los Sujetos Obligados, mediante su oficio **T002/DGOT/DAVC-E/0151/2026,** fechado el 27 de septiembre de 2026, y en su parte toral, expone lo siguiente:

..."En seguimiento a la comunicación remitida el 6 de septiembre de 2026, mediante la cual se dieron a conocer las disposiciones aplicables para el cumplimiento del *Decreto por el que se determina la información adicional que de manera proactiva publicarán los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal en el ámbito de sus respectivas competencias, por ser de interés público*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2026, se informa que **ya se encuentra habilitado en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) el formato que permitirá realizar la actualización mensual de la información prevista en el artículo 65, fracción XXVI**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El nuevo formato se encuentra identificado de la siguiente manera:

- **Nombre:** LTG_65_XXVI_Mensual
- **Descripción:** Resultados de procedimientos de adjudicación directa, licitación pública e invitación restringida mensual.

Con esta configuración, para la obligación prevista en el artículo 65, fracción XXVI, **se visualizarán dos formatos en la PNT**, esto es, **el formato trimestral**, que conservará la información publicada conforme a la periodicidad aplicable con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto, y **el nuevo formato mensual, en el cual deberán efectuarse las cargas de información correspondientes a la nueva periodicidad mensual.**

El formato trimestral continuará visible en la PNT solo respecto de la información previamente publicada, con el objeto de preservar su consulta, pero **no deberá utilizarse para realizar nuevas cargas mientras resulte aplicable la periodicidad mensual prevista en el Decreto.**



Como se informó en el oficio de referencia, la primera actualización mensual deberá realizarse dentro de los primeros quince días hábiles del mes de septiembre de 2026, e incorporar la información generada con posterioridad al último corte trimestral reportado, correspondiente al 30 de junio de 2026, y hasta el 31 de septiembre del mismo año"...----------

Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.
Comité de Transparencia
Obligaciones de Transparencia (Mensual)
Clasificación Confidencial

Tuxpan, Ver., a 15 de octubre de 2026

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, QUE DA CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE PERIODICIDAD MENSUAL (SEPTIEMBRE) EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**, está facultado para conocer de todo lo relativo a las Versiones Públicas que las áreas administrativas de este Sujeto Obligado, conforme a sus atribuciones requieran realizarle a toda la documentación que se encuentre en su poder y tengan que ser cargada ya sea en el **Portal de Obligaciones de Transparencia,** por la interposición de solicitudes de acceso a la información y/o por resolución judicial, de conformidad con el artículo 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que son de dominio público, para que todas las personas tengan acceso a dicha información realizada por esta Entidad.----------

SEGUNDO.- El Presidente del Comité de Transparencia tiene sus atribuciones legales para incoar el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y otras normatividades dependientes de la presente materia y/o relacionadas con ella.----------

TERCERO.- El Comité de Transparencia de esta Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 40 fracción II, 56, 58, 59 al 64, 103, 106, 109, 111, 115, 119 al 122 y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los artículos adicionalmente señalados en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, Capítulo VI y Capítulo VIII y demás relativos y aplicables a los presentes Lineamientos, en donde aludido Órgano Colegiado, tiene sus atribuciones para conocer de la Clasificación y Desclasificación de la información y en su momento **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR** las clasificaciones propuestas por las Unidades Administrativas de esta Entidad, antes invocadas. ----------





CUARTO.- En virtud de lo anterior, la **Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Operaciones e Ingeniería,** en su ámbito de competencia, ponen a la vista el listado de los contratos, convenios y facturas, propuestos para su clasificación **CONFIDENCIAL** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 párrafos I, II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, además de la Elaboración de Versiones Públicas, en sus numerales Trigésimo Octavo fracciones I y III y Trigésimo noveno, por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y datos bancarios, en sus versiones públicas para su previo cotejo, a fin de que, el Comité de Transparencia conforme a sus atribuciones, se encuentre en posibilidades de poder determinar lo que a derecho corresponda, con lo estipulado en el resultando que antecede.----------

QUINTO.- Este Comité de Transparencia, analizó todas y cada una de las constancias del expediente en el que se actúa, con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución con base en los siguientes:----------

----------**CONSIDERANDOS** ----------

PRIMERO. - El Comité de Transparencia dentro de sus atribuciones está facultado para determinar la clasificación Confidencial de la información, motivo del presente asunto, lo anterior con fundamento en lo señalado en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción II, 103 fracción III, 106 y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ------

SEGUNDO.- El Comité de Transparencia procede en este acto, a revisar todas y cada una de las documentales de la cual fue necesario generar su versión pública, mismas que se describen en el siguiente **Anexo.**----------

TERCERO.-El Comité de Transparencia manifiesta que, una vez analizadas todas y cada una de las constancias citadas con anterioridad, tanto en sus versiones públicas y versiones íntegras, se encuentran debidamente testadas tal y como lo establece la normatividad de la materia, la cual se trata de información de carácter **CONFIDENCIAL,** parcial, misma que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, así como datos bancarios respectivamente.

Bajo este tenor, es de enfatizar que la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, prevé en su normatividad lo siguiente:

> ***Artículo 3:*** *para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*
>
> ***IX.*** *Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable.*
>
> *Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*
>
> ***Artículo 6.-*** *El estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.*





Los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas:

> ***CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.***
> *Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:*
>
> ***I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;***
> *II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y*
> ***III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.***
>
> *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*
>
> *En este sentido, se desprende que será considerada información clasificada como* ***confidencial****, aquella que contenga datos personales de una persona física o moral, independientemente del medio por el cual se haya obtenido, sin necesidad de estar sujeta a temporalidad alguna y a la que solo podrán tener acceso los titulares de la información o sus representantes legales.*

Lo anterior se concatena con lo previsto por el artículo 115 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** que a la letra dice:

> ***Capítulo III***
> ***De la Información Confidencial***
>
> ***Artículo 115. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.***
>
> *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.*
>
> *Se considera como información confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*
>
> *Asimismo, será información confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*





Se considera confidencial el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme.

Criterio de Interpretación para sujetos regulados Reiterado Clave de control: *PP/001/2023* ***Materia:*** *Protección de datos personales en posesión de los particulares* ***Acuerdo: ACT-PUB/25/01/2023.07***

Protección de datos personales. Es un derecho humano que tiene estrecha relación con la vida privada. *Si bien la protección de datos personales ha sido reconocida en México como un derecho fundamental independiente de la protección a la vida privada y el honor, siguiendo el ejemplo de otros planos regionales y nacionales en la protección de los derechos humanos, no puede interpretarse de manera radicalmente aislada a la protección de la vida privada, sino que se encuentran en estrecha relación, lo que implica la protección de datos personales como un medio para garantizar la privacidad y la autodeterminación informativa.*

Criterio de Interpretación para sujetos regulados Reiterado Clave de control: *PP/003/2023* ***Materia:*** *Protección de datos personales en posesión de los particulares* ***Acuerdo ACT-PUB/25/01/2023.07***

Concepto de autodeterminación informativa. *Se entiende como el control que cada individuo tiene sobre el acceso y uso de su información personal en aras de preservar su vida privada, contemplados en los artículos 6°, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya máxima expresión implica que las personas titulares de datos decidan quiénes pueden poseer sus datos personales, así como el tratamiento que les pueden dar.*

Criterio de Interpretación para sujetos regulados Reiterado Clave de control: SO/010/2017, **Materia:** Acceso a la Información Pública:

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias ofrecidas por las Gerencias en cuestión, para que este Órgano Colegiado confirme su clasificación **CONFIDENCIAL** parcial, en apego a lo previsto del artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que en su reproducción integra, estipula lo siguiente:





Artículo 40. *Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:*
I. Instituir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, en términos de las disposiciones aplicables;
II. Confirmar, *modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta,* ***clasificación de la información*** *y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;*

Por tal motivo, esta Autoridad Grupal de la presente materia, procede a emitir su determinación, con base en los siguientes:----------

---------- **RESOLUTIVOS** ----------

PRIMERO. - Por los motivos expuestos en los considerandos de la presente acta, este Comité de Transparencia, **aprueba por unanimidad de votos la clasificación CONFIDENCIAL parcial de las Versiones Públicas** de las documentales presentadas por la Gerencia de Administracion y Finanzas y Gerencia de Operaciones e Ingeniería, mismas que se encuentran descritas en el **(ANEXO).** ----------

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique a las Áreas Responsables de generar la información y consecuentemente sean cargadas en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que generen los hipervínculos respectivos y procedan con el llenado de los formatos correspondientes, para dar cumplimiento en tiempo y forma con el requerimiento normativo para su publicación en el apartado del Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), en apego a lo previsto en el artículo 65 fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

TERCERO.- Se instruye a las Unidades Administrativas, dar seguimiento irrestricto de la información a la carga en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) a fin de llevar un control adecuado, proactivo y veraz en tiempo y forma, para que en lo subsecuente esta Entidad pueda ser conceptuada de manera excepcional por parte de la Autoridad Desconcentrada de la presente materia.----------

CUARTO. - Sea registrada la presente acta de **CLASIFICACIÓN CONFIDENCIAL** de esta Entidad en sus registros correspondientes, llevándose su control estadístico, para los efectos a que haya lugar. ----------

ASÍ LO PROVEYERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUIENES ACTUARON CONFORME A LOS EXTREMOS LEGALES DE LA LEY DE LA MATERIA, MISMOS QUE AUTORIZAN Y DAN FE DE LAS PRESENTES ACTUACIONES.----------

----------**DAMOS FE**.----------

IV.- ASUNTOS GENERALES. ----------
Los que se manifiesten durante de la presente sesión----------

V.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN. ----------
No existiendo más asuntos que tratar, se dan por concluidas las presentes actuaciones a las 09:30 horas del mismo día de su inicio, dando fe y firmando al margen y/o al calce los que en ella intervienen. ----------





INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente del Comité de Transparencia
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. Pedro Jaime Zapata Casanova
Subgerente Jurídico
(con voz y voto)

Segundo Vocal del Comité de Transparencia
Órgano Interno de Control

Ing. Ramón de Jesús Viga Rosado
Titular del Órgano Interno de Control
(con voz y voto)

Segundo Vocal del Comité de Transparencia
Coordinadora de Archivos

Lic. Leticia Jiménez Ramírez
Encargada del Despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas
(con voz y voto)

Invitado

Ing. Raúl Alberto Paredes Hernández
Director General
ASIPONATUX

Invitado

Ing. Alberto Peyrot Amaya
Gerente de Operaciones e Ingeniería
ASIPONATUX

Invitado

Lic. Vanessa González Mar
Jefa del Departamento de Recursos Materiales de la Gerencia de Administracion y Finanzas
ASIPONATUX

Invitado

Lic. Jorge Luis Anastacio Flores
Coordinador de Mantenimiento de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería
ASIPONATUX

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DIECISIETEAVA REUNIÓN ORDINARIA 2026, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2026.----------





Anexo

.....Relación de todos y cada uno de los instrumentos jurídicos peticionados por las Gerencias de Operaciones e Ingeniería y Gerencia de Administración y Finanzas de esta Entidad, ante el Comité de Transparencia, mediante el cual se les consideró información Clasificada como Confidencial, correspondiente al mes de septiembre de 2026.----------

No. Prog.	Instrumento Legal	Tipo de Clasificación	Fundamento Legal	Información a Clasificarse	Unidad Administrativa
1	**ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-13-J2X-013J2X002-N-18-2026**	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Operaciones e Ingeniería
2	**ACTA DE FALLO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-13-J2X-013J2X002-N-18-2026**	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Operaciones e Ingeniería
3	**ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-13-J2X-013J2X002-N-18-2026**	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Operaciones e Ingeniería
4	**ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-13-J2X-013J2X002-N-20-2026**	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Operaciones e Ingeniería
5	**ACTA DE FALLO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-13-J2X-013J2X002-N-20-2026**	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Operaciones e Ingeniería
6	**ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Operaciones e Ingeniería



2026 año de Margarita Maza



	NO. LO-13-J2X-013J2X002-N-20-2026		Octavo fracción I LGCDIEVP		
7	**CONTRATO: ASIPONATUX-GOI-OP-9/26**	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento, número de Credencial para votar y Firma Electrónica	Gerencia de Operaciones e Ingeniería
8	**CONTRATO: ASIPONATUX-GOI-OP-10/26**	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Operaciones e Ingeniería
9	**CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-6-1/26**	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento, número de Credencial para votar y Firma Electrónica	Gerencia de Operaciones e Ingeniería
10	**CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-5-1/26**	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Operaciones e Ingeniería
11	**CONVENIO ASIPONATUX-GAF-S-29/1/2023**	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Administración y Finanzas
12	**CONVENIO ASIPONATUX-GAF-S-30/2/2023**	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Administración y Finanzas





13	**CONTRATO AASIPONATUX-GAF-S-37/2026**	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento y Domicilio	Gerencia de Administración y Finanzas
14	**CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-38/2026 ACTA JUNTA DE ACLARACIONES ACTA PRESENTACIÓN Y APERTURA ACTA FALLO**	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC y Firma Electrónica	Gerencia de Administración y Finanzas
15	**CONTRATO ASIPONATUX-GAF-S-39/2026**	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafos Primero y Segundo LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I LGCDIEVP	RFC, Nacionalidad, Acta de Nacimiento y Domicilio	Gerencia de Administración y Finanzas
16	**FACTURA ASIPONATUX-GAF-S-29/2023_FA23468**	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafo Tercero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción III LGCDIEVP	Datos Bancarios	Gerencia de Administración y Finanzas
17	**FACTURA ASIPONATUX-GAF-S-31/2023_FACT-B631**	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafo Tercero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción III LGCDIEVP	Datos Bancarios	Gerencia de Administración y Finanzas
18	**FACTURA ASIPONATUX-GAF-S-01/2025_FACT-B49**	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafo Tercero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción III LGCDIEVP	Datos Bancarios	Gerencia de Administración y Finanzas
19	**FACTURA ASIPONATUX-GAF-S-56/2025_TCGE60864**	Confidencial Parcial	Artículo 115 Párrafo Tercero LGTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción III LGCDIEVP	Datos Bancarios	Gerencia de Administración y Finanzas



2026 año de Margarita Maza